



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACION NATURALISTAS DEL SURESTE - ANSE PARA EL AVANCE EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL CORREDOR FLUVIAL DEL RÍO SEGURA.

De una parte, D. Antonio Navarro Corchón , en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Alcalde o Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta con C.I.F. P3003000A y domicilio social Glorieta de España, 1 30004 Murcia, autorizado/facultado para este acto por Decreto nº de fecha . Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

Y de otra, D. Pedro García Moreno, con D.N.I. nº 22.957.939-Y, en nombre de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), con domicilio social en Pza. Pintor José María Párraga, 11, bajo. 30201 Murcia, con C.I.F. G-30072540, en calidad de Director Ejecutivo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2026 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local de la Administración Local que reforma la Ley de Bases de Régimen Local el objeto del convenio se enmarcaría dentro de las competencias propias de la administración local (artículo 25.2.b).

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la realización de actividades que ayuden o impulsen la recuperación ambiental del corredor fluvial periurbano en el municipio de Murcia, y en concreto en las inmediaciones de la Contraparada.



III. La Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) es una organización no gubernamental de ámbito nacional, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 12.867, que tiene por fines, entre otros, los señalados en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 28 de noviembre de 2008, que señala:

“Esta Asociación tiene por objeto primordial la defensa del medio ambiente, la conservación de la Naturaleza y los procesos ecológicos, preservando la biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales renovables y promoviendo acciones destinadas a reducir al mínimo los impactos ambientales y el despilfarro de los recursos.”

IV. Dentro de su respectivo ámbito de actuación, la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) lleva trabajando desde 2014 con el Ayuntamiento de Murcia en la recuperación del corredor fluvial periurbano de Murcia-Contraparada, con unos resultados extraordinarios que han supuesto un notable avance en la recuperación del ecosistema de ribera en el Río Segura, comprendiendo el establecimiento de cerca de 10 has de ribera en el corredor existente entre Murcia y la Contraparada. El nuevo Convenio supone la continuación y ampliación de las actividades iniciadas en 2014 y que han permitido avanzar en la conservación y el conocimiento de la biodiversidad del término municipal.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) acredita que en años anteriores ha realizado diversos proyectos para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural.

c) Que el presente convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso la conservación de la diversidad biológica mediante la protección, mejora y restauración de los ecosistemas naturales del entorno fluvial periurbano de Murcia-Contraparada, dándose, además, la circunstancia de que la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), dada su experiencia en acciones de este tipo, dispone de los medios materiales y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración.

De este modo se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de impulso y avance en la recuperación del entorno fluvial periurbano de Murcia-Contraparada, de acuerdo con las siguientes

V. La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 4.



CLÁUSULA S

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de trabajos que supongan un avance en la recuperación ambiental del corredor fluvial periurbano Murcia-Contraparada, según el detalle que se contiene en el Anexo de actividades y presupuesto para esta anualidad, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para la anualidad 2025 se fija la cuantía de la aportación en **16.000 € (DIECISÉIS MIL EUROS)**, con cargo a la asignación presupuestaria **043/1721/48999** del presupuesto vigente. Dicha cantidad se abonará a la fundación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, en el plazo máximo de **2 meses** desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en el **31 de diciembre de 2026**, en la forma establecida en **la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de ANSE

1. ANSE vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.
2. En particular, ANSE deberá llevar a cabo los trabajos detallados en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el año 2026.



3. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ANSE deberá presentar en el plazo máximo de **2 meses a contra desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2026)** la documentación justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

4. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

5. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

6. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



CUARTA. Inspección

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Delegado de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.

2. Por parte de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE),

- Miembro: D. Pedro García Moreno, Director Ejecutivo de ANSE.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.

b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.

c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.

d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.



SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2026** y entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo por las partes.

SÉPTIMA.- Modificación

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Planificación Urbanística, Vivienda, Medio Ambiente y Huerta la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución y efectos del incumplimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.
- e) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión. En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, éste se llevará a cabo por los



trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.

En el supuesto de que ANSE proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Medio Ambiente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
- Los preceptos igualmente aplicables de la Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**

**El Tte. Alcalde Delegado de
Planificación Urbanística, Vivienda,
Medio Ambiente y Huerta**

Fdo.: Antonio Navarro Corchón

POR ANSE

El Director Ejecutivo de ANSE

Fdo.: Pedro García Moreno

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal

CONFORME A LOS ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Fdo.: Francisco Carpe Ristol

Fdo. M^a Angeles Horcajada Torrijos